



019-2023-GRSM/CR
12.126

Resolución Directoral Regional

N° 3005-2023-GRSM/DRE



Moyobamba, 25 OCT. 2023

Visto: el documento con número de expediente N° 019-2023706452, que contiene el Informe N° 457-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 02 de octubre de 2022, la solicitud realizada por Gina Isabel Mori Acosta, solicitando pago de CTS por sucesión Intestada, y los demás antecedentes adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;



Resolución Directoral Regional

N° 3005-2023-GRSM/DRE



Que, con Resolución Jefatural N° 272-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de marzo de 2023, se cesa por renuncia voluntaria como profesora nombrada en la IE N° 00474 "German Tejada Vela", a partir del 01 de marzo de 2023, a doña **NORMA ISABEL ACOSTA DE MORI**, identificada con DNI. N° 00807124; asimismo, se reconoce a favor de la misma 38 años, 10 meses y 0 días de tiempo de servicio prestado al estado otorgando Compensación por tiempo de Servicios por 39 años, pertenecientes al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) DL. 19990 – ONP, asimismo reconocer por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Serviciola suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 (S/. 111,557.16)**;

Que, con expediente N° 019-2023542316 de fecha 25 de setiembre de 2023, doña Gina Isabel Mori Acosta, identificada con DNI. N° 45841071, solicita pago de cts por sucesión intestada, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11148331 asiento A00001, el Registrador Publico (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de **NORMA ISABEL ACOSTA DE MORI** identificada con DNI. N° 00807124, fallecida el 13 de agosto de 2023, declarándose herederos a: **Fidencio Mori Tuesta** con DNI N° 00802834 en calidad de conyugue supersiste, y a **Jhony Warren Mori Acosta** con DNI N° 43006209, **Edwin Mori Acosta** con DNI N° 44132650 y **Gina Isabel Mori Acosta** con DNI N° 45841071, en calidad de hijos de la causante;

Que, con Informe N° 457-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 02 de octubre de 2023, la señora **GINA ISABEL MORI ACOSTA**, en condición de hija, solicita regularización de documentos para el pago de la compensación por Tiempo de Servicio, de quien en vida fue **NORMA ISABEL ACOSTA DE MORI** identificada con DNI N° 00807124, docente nombrada en la IEP N° 00474 "German Tejada Vela" – Moyobamba, acaecida el 13 de agosto del 2023, quien mediante Resolución Jefatural N° 272-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de marzo de 2023 se cesa por renuncia voluntaria a partir del 01 de mayo de 2023 y se otorgó por única vez la **Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio** la sumade **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES (S/. 111,557.16)**, sin considerar la sucesión intestada inscrita con partida N° 11148331 emitida por la superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y de acuerdo a los requisitos señalados en la Ley y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente,*



Resolución Directoral Regional

N° 3005-2023-GRSM/DRE



los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por

única vez a favor de don: **FIDENCIO MORI TUESTA** identificado con DNI N° 00802834, en calidad de conyugue, a favor de **GINA ISABEL MORI ACOSTA** identificada con DNI N° 45841071, a favor de **JHONY WARREN MORI ACOSTA** identificado con DNI. N° 43006209 y a favor de **Edwin Mori Acosta** identificado con DNI N° 44132650, en calidad de hijos de la causante, quien en vida fue doña Norma Isabel Acosta de Mori, identificada con DNI. N° 00807124, la suma total de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES (S/. 111,557.16)** por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, los mismos que serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
HEREDEROS			
1. Fidencio Mori Tuesta (conyugue) DNI N° 00802834 – 64 años F/N 16/05/1959	S/. 19,522.51	S/. 8,366.79	S/. 111,557.16
2. Jhony Warren Mori Acosta (hijo) DNI N° 43006209 – 40 años F/N 31/01/1983	S/. 19,522.51	S/. 8,366.79	
3. Edwin Mori Acosta (hijo)	S/. 19,522.51	S/. 8,366.79	



Resolución Directoral Regional

N° ~~3005~~-2023-GRSM/DRE



DNI N° 44132650 – 37 años F/N 20/08/1986			
4. <u>Gina Isabel Mori Acosta</u> (hija) DNI N° 45841071 – 34 años F/N 02/01/1989	S/. 19,522.51	S/. 8,366.79	
TOTAL	S/. 78,090.01	S/. 33,467.15	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



25 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
O.M. 10004769990